



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/51/678
S/1996/953
18 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Quincuagésimo primer período de sesiones
Temas 33 y 35 del programa
LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO
CUESTIÓN DE PALESTINA

CONSEJO DE SEGURIDAD

Quincuagésimo primer año

Informe del Secretario General

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 50/84 D de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1995, relativa al arreglo pacífico de la cuestión de Palestina.

2. El 30 de agosto de 1996, el Secretario General, en cumplimiento de la petición contenida en el párrafo 8 de dicha resolución, dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad la carta siguiente:

"Tengo el honor de referirme a la resolución 50/84 D, que la Asamblea General aprobó en su quincuagésimo período de sesiones, el 15 de diciembre de 1995, en relación con el tema titulado 'Cuestión de Palestina'.

En el párrafo 8 de la resolución se pide al Secretario General que prosiga sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región, y que presente informes sobre la evolución de los acontecimientos en la materia.

Con el propósito de cumplir mis responsabilidades de presentación de informes en virtud de dicha resolución, agradecería que los miembros del Consejo de Seguridad me comunicaran sus observaciones al respecto a más tardar el 30 de septiembre de 1995."

3. El 4 de octubre de 1996 se recibió la respuesta siguiente del Consejo de Seguridad:

"Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su profunda preocupación por los recientes acontecimientos y enfrentamientos que dieron

lugar a un gran número de muertos y heridos en Jerusalén y en las zonas de Ramallah, Belén, Naplusa y la Faja de Gaza.

Los miembros del Consejo de Seguridad destacan la necesidad de que las partes interesadas prosigan las negociaciones y cumplan sus obligaciones con arreglo a los acuerdos concertados. Los miembros del Consejo siguen resueltos a dar el respaldo necesario al proceso de paz en el Oriente Medio, prestando pleno apoyo a los acuerdos logrados, así como a la aplicación oportuna de dichos acuerdos."

4. En una nota verbal de fecha 30 de agosto de 1996 dirigida a las partes interesadas, el Secretario General pidió a los Gobiernos de Egipto, Israel, Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria, así como a la Organización de Liberación de Palestina, que le informaran de las medidas que hubieran adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la resolución. Al 22 de octubre de 1996 se habían recibido las respuestas siguientes:

Nota verbal de fecha 30 de septiembre de 1996 dirigida
al Secretario General por el Observador Permanente de
Palestina ante las Naciones Unidas

"El Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas desea comunicar la posición de los dirigentes de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) y la Autoridad Nacional de Palestina respecto de esta cuestión.

La resolución 50/84 D fue aprobada por la Asamblea General por una mayoría abrumadora (143 votos a favor, 3 en contra y 3 abstenciones), lo que denota la firme convicción de la comunidad internacional respecto del contenido de la resolución. En la resolución se mencionan varios principios del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas. Además, apoya el proceso de paz y un papel más activo y amplio de las Naciones Unidas en dicho proceso. Asimismo proporciona las bases para la solución justa de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, cuando finalice el proceso. En ese sentido, la resolución debería constituir una base aceptable para que todas las partes colaboren en esas importantes cuestiones.

En el párrafo 2 de la resolución 50/84 D, la Asamblea General expresó una vez más su pleno apoyo al proceso de paz en curso, que se inició en Madrid, y a la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, así como a los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, y expresó la esperanza de que ese proceso condujera al establecimiento de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio.

Desde que se aprobó esa resolución, se han producido otros acontecimientos positivos en lo tocante al aspecto palestino-israelí del proceso de paz, en particular el redespliegue del ejército israelí de importantes ciudades en la Ribera Occidental, con la excepción de Al-Khalil (Hebrón), y la celebración de elecciones generales para el cargo de

Presidente de la Autoridad Palestina y el Consejo Legislativo Palestino. Lamentablemente, luego se produjeron varios acontecimientos adversos, inclusive el asesinato del Primer Ministro israelí Yitzhak Rabin, los trágicos atentados contra civiles israelíes, la imposición, por parte de Israel, de un estado de sitio casi continuo del territorio palestino y el aplazamiento del redespliegue de Al-Khalil.

Desde que el nuevo Primer Ministro israelí Netanyahu tomó posesión del cargo, se ha observado un empeoramiento de la situación en el terreno y de la situación del proceso de paz. El Gobierno de Israel ha aprobado directrices que contravienen la letra y el espíritu de dos acuerdos vinculantes suscritos con la Organización de Liberación de Palestina (OLP), a saber, la Declaración de Principios de 1993 y el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza de 1995. El Gobierno de Israel ha indicado claramente que no respetará los calendarios convenidos y continúa adoptando peligrosas medidas que violan los acuerdos, tales como el sitio del territorio palestino y las demoras deliberadas del redespliegue de Al-Khalil, así como los continuos intentos de inventar hechos en relación con Jerusalén oriental ocupada. El Gobierno también ha reanudado sus actividades de establecimiento de asentamientos de colonos en los territorios ocupados, lo que contraviene el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y podría invertir el proceso de paz en su totalidad.

Además, el 24 de septiembre de 1996, el Gobierno de Israel abrió la entrada a un túnel situado en las proximidades de la mezquita de Al-Aqsa en Jerusalén oriental ocupada, lo que condujo a los trágicos acontecimientos en que el ejército y la policía israelíes causaron numerosas bajas entre los civiles palestinos, inclusive más de 50 muertos y 1.000 heridos. También se produjeron enfrentamientos entre la policía palestina y el ejército israelí. Actualmente la situación sigue muy tensa y peligrosa.

En el séptimo párrafo del preámbulo de la resolución 50/84 D, la Asamblea General afirmó el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en el territorio ocupado desde 1967 y de las acciones israelíes encaminadas a modificar el estatuto de Jerusalén. Esa posición está adquiriendo una importancia creciente habida cuenta de que Israel ha reanudado sus actividades de establecimiento de asentamientos de colonos. Además, la Asamblea, en los párrafos 4 y 5 de la resolución, destacó la necesidad de la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, y en primer lugar del derecho a la libre determinación y el retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, y destacó también la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos, de conformidad con su resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948.

La parte palestina asigna gran importancia a los párrafos 4 y 5 de la resolución y está firmemente convencida de que la comunidad internacional, representada por la Asamblea General, debería defender los principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional, el derecho internacional humanitario y la validez de las resoluciones del Consejo de Seguridad. En ese sentido, la Asamblea General debería mantener su posición respecto de los derechos inalienables del pueblo palestino y de los elementos del arreglo definitivo (cuestiones relacionadas con el

estatuto definitivo), en los casos en que Israel ha creado ya situaciones ilegales y de facto, hasta tanto se celebren y concluyan las negociaciones sobre esas cuestiones en la segunda etapa del proceso de paz y se logre efectivamente el arreglo definitivo.

En el párrafo 7 de la misma resolución, la Asamblea General hizo hincapié en la importancia de que las Naciones Unidas desempeñaran un papel más activo y amplio en el proceso actual de paz y en la aplicación de la Declaración de Principios. La parte palestina acoge con satisfacción los avances realizados en ese sentido, en particular en lo que respecta a la prestar asistencia económica, social y de otro tipo al pueblo palestino. Celebra en especial la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados en la coordinación de la asistencia de las Naciones Unidas y la asistencia internacional al pueblo palestino. Celebra asimismo el traslado de la sede del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) en la ciudad de Gaza y afirma la necesidad de que el OOPS siga realizando su valiosa e importante labor en otras esferas de actividad fuera de los territorios palestinos ocupados y de que se mantengan todas las oficinas exteriores, incluida la oficina en Jerusalén. Desafortunadamente, las Naciones Unidas no participaron en la observación de las elecciones palestinas, como se le había solicitado en el párrafo 7 de la resolución.

La parte palestina espera que las Naciones Unidas participen en la tarea de mantener en marcha el proceso de paz y que presten asistencia con miras a lograr avances efectivos en el proceso. La participación del Consejo de Seguridad sería también un elemento muy importante que favorecería el proceso de paz.

En efecto, el Consejo de Seguridad contribuyó en el salvamento del proceso de paz al responder a los acontecimientos ocurridos recientemente en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, aprobando la resolución 1073 (1996), de 28 de septiembre de 1996. Asimismo, cabe recordar que, después de la masacre de Al-Khalil (Hebrón) en la mezquita Ibrahimi, el Consejo también hizo una contribución favorable al aprobar la resolución 904 (1994).

La parte palestina, al igual que en años anteriores, desearía destacar la solicitud formulada por la Asamblea General en la resolución 50/84 D de que el Secretario General prosiguiera sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región, y que presentara informes sobre la evolución de los acontecimientos en la materia.

Por último, la parte palestina considera que a fin de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina mediante el desarrollo satisfactorio y continuo del proceso de paz en curso en el Oriente Medio, es preciso que se respeten las bases sobre las cuales se inició el proceso, a saber, el principio de paz por territorios y la aplicación de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Es igualmente importante que las partes acaten los acuerdos concertados y

apliquen esos acuerdos de buena fe y sin dilación. La comunidad internacional, y en especial los copatrocinadores del proceso de paz, tienen una gran responsabilidad en esta materia."

Nota verbal de fecha 30 de septiembre de 1996 dirigida
al Secretario General por el Representante Permanente
de Egipto ante las Naciones Unidas

"La aprobación de esta resolución en la Asamblea General por una mayoría abrumadora constituyó una indicación del firme compromiso de la comunidad internacional con su contenido. En esta resolución se incluyen diversos principios importantes del proceso del Oriente Medio, de manera específica al referirse a la Conferencia de Madrid, a la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y a los principios del derecho internacional. Egipto apoya plenamente estos principios y se esfuerza sin descanso por llevar a las partes interesadas a un arreglo definitivo de la cuestión de Palestina.

El nuevo Gobierno, que asumió sus funciones en Israel en mayo de 1996, ha aprobado y seguido hasta ahora políticas que contradicen claramente la letra y el espíritu de los mencionados principios, como lo demuestran los ejemplos siguientes:

- a) La demora en el cumplimiento de la retirada de tropas acordada y en el redespiegue desde Al-Khalil (Hebrón) y de las zonas R y C, según lo estipulado en el Acuerdo de septiembre de 1995;
- b) Los intentos de crear nuevos hechos consumados a fin de modificar la situación sobre el terreno en el Jerusalén oriental ocupado;
- c) La reanudación de las actividades de asentamiento en los territorios ocupados;
- d) La demora en la celebración de negociaciones sobre las cuestiones relativas al arreglo definitivo (cuestiones que atañen al estatuto definitivo).

Se hicieron muchas promesas sobre el compromiso del Gobierno de Israel con los principios de la paz, según se mencionan en la resolución 50/84 D y, sin embargo, la comunidad internacional ha sido testigo de un punto muerto total en las negociaciones de paz, así como de la aprobación y aplicación de políticas gubernamentales que pueden hacer retroceder el proceso de paz en su conjunto.

Egipto se opone a estas políticas y desea expresar su profunda preocupación por el futuro del proceso de paz en el Oriente Medio. El Gobierno de Israel debe respetar plenamente y aplicar con prontitud los acuerdos alcanzados, a fin de colmar el actual vacío creado por la desconfianza y reiniciar el proceso de paz.

En el párrafo 7 de la resolución 50/84 D se hace hincapié en la importancia de que las Naciones Unidas desempeñen un papel más activo en el proceso de paz. Egipto acoge complacido cualquier avance en este sentido, especialmente en el terreno socioeconómico, así como cualquier asistencia al pueblo palestino. Debe reforzarse el papel indispensable del OOPS en la asistencia al pueblo palestino y el Organismo debe contar con recursos adecuados para cumplir ese cometido."

Observaciones

5. Durante el año pasado, el proceso de paz en el Oriente Medio fue puesto a prueba por una serie de incidentes trágicos, por la urgencia de plasmar en paz y seguridad para todos los acuerdos firmados, y por la necesidad de hallar a las cuestiones pendientes soluciones que sean aceptables a las partes interesadas.

6. De conformidad con el Acuerdo provisional del 28 de septiembre de 1995 entre Israel y la Organización de Liberación de Palestina, las tropas israelíes se retiraron de las principales ciudades de la Ribera Occidental, a excepción de Hebrón, preparando el camino para la celebración de las primeras elecciones generales palestinas el 20 de enero de 1996. Las negociaciones sobre el estatuto permanente se iniciaron oficialmente en mayo de 1996, haciendo concebir esperanzas de que pronto se producirían resultados tangibles. No obstante, estas novedades prometedoras se vieron comprometidas por una serie de actos de violencia en Israel, tales como los ataques con bombas, en febrero y marzo de 1996, cometidos por extremistas. Estos actos de violencia se reflejaron negativamente en las conversaciones de paz, mientras que el cierre prolongado de los territorios ocupados impuesto por Israel para prevenir más ataques terroristas ha afectado gravemente a la economía palestina y ha dado como resultado un nivel más alto de desempleo.

7. La falta de avances en el proceso de paz en la segunda mitad de este año ha causado frustración y desaliento, que, a su vez, han llevado, para profundo pesar y preocupación del Secretario General, a los sucesos trágicos de septiembre de 1996 en Jerusalén, la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, que amenazaron con deshacer el proceso de negociación y produjeron una crisis de confianza entre sus partes, concretamente, entre los israelíes y los palestinos. En respuesta a estos acontecimientos, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1073 (1996) el 28 de septiembre de 1996.

8. Unos días después, el 2 de octubre de 1996, el Primer Ministro de Israel y el Presidente de la Organización de Liberación de Palestina adoptaron la alentadora decisión de reanudar las negociaciones destinadas a resolver las cuestiones pendientes y a aplicar la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional (A/48/486-S/26560, anexo).

9. Ya desde el principio se había esperado que el proceso de negociación no fuese fácil. No obstante, la única alternativa a ese proceso es el retorno a la inestabilidad, a la violencia endémica, a las tensiones regionales y a las perspectivas económicas inciertas. Eso impone a todos los participantes en las conversaciones de paz el deber de escuchar la voz de la razón y demostrar la

determinación y flexibilidad necesarias para mantener seriamente las conversaciones, de conformidad con los principios acordados en la Conferencia de Paz de Madrid de 1991 y en otros acuerdos ya alcanzados, hasta que se llegue a una solución permanente sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Además, está claro que, para que del proceso de paz en el Oriente Medio se deriven resultados verdaderamente amplios y duraderos, debe adelantarse también en los frentes de negociación israelo-sirio e israelo-libanés.

10. Por su parte, las Naciones Unidas continuarán apoyando el proceso de paz y respondiendo de manera integrada a las necesidades económicas, sociales y de otro tipo de la población de la Ribera Occidental y Gaza. El enfoque coordinado para la asistencia a los palestinos, que publicaba el entonces Coordinador Especial de las Naciones Unidas, Sr. Terje Roed Larsen, ha demostrado ser eficaz, especialmente en tiempos de crisis. El traslado de la sede del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente de Viena a la ciudad de Gaza ha resultado en un contacto más estrecho entre el Organismo y los refugiados palestinos y ha contribuido a crear nuevos empleos en Gaza. No obstante, las condiciones económicas y sociales en la Ribera Occidental y en Gaza siguen siendo desoladoras, por cuanto cabe esperar que se encuentren los medios de mejorarlas en un futuro próximo, inclusive moderando las disposiciones y luego levantando enteramente el cierre impuesto a estos territorios.

11. Tras la partida del Sr. Larsen, que regresó a Noruega en octubre de 1996 para formar parte del nuevo Gobierno de ese país, el Secretario General pidió al Comisionado General del OOPS, Sr. Peter Hansen, que se hiciera cargo provisionalmente de las funciones de Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados. El Secretario General desea agradecer al Sr. Larsen su valiosísima labor al servicio de las Naciones Unidas y de las partes.
